

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 21/2024  
DEL 16 DE MAYO DE 2024**

A las trece horas con veinticinco minutos del 16 de mayo de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los dos oficios de fecha 07 de mayo de 2024, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos y de la Subgerencia de Ingeniería Industrial, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio de los cuales, hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y

motivación señaladas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**RODRIGO VILLA COLLINS**

Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

AMR  
PAJC  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.**  
**Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
16/05/2024 17:07:27	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	988ad62c8c9a62e017c2ad22a0bf8d212621d804eb00c4012d566a5992cflc31
17/05/2024 15:29:27	Rodrigo Villa Collins	6bff9350ecbb29284252c4d841f082572f85bcaa6c8e24ca34f7fcfb959beaa
17/05/2024 17:20:32	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	570c07530c10550fd05273a5dd5d40dfad6927af541b4247ad4781694c0b2f40
17/05/2024 18:26:53	Edgar Miguel Salas Ortega	d3aa868c7660f2eea7f662246ae9bc2af6a2318eb717beec2f11571eb0861673

# "ANEXO 1"



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ESPECIAL 21/2024**

**16 DE MAYO DE 2024**

**ÚNICO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**Uso Público**

Información de acceso público

## "ANEXO 2"



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Ciudad de México, 07 de mayo de 2024.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos, en suplencia por ausencia de la titular de la Dirección de Administración de Emisión, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
ContPresSer CIMAT- Algoritmos (13-05-2019)-O (Contrato de prestación de servicios para el análisis digital de imágenes y reconocimiento de patrones por computadora en billetes emitidos por el Banco de México Módulo VI.)

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 09 de agosto de 2019, emitida en la sesión Especial 27/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 02 de agosto del 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos, en suplencia por ausencia de la Directora de Administración de Emisión y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 09 de agosto de 2019, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 09 de agosto de 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 16 Bis 2 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estimamos que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a: Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Investigación y Desarrollo (todo el personal).

Atentamente

---

**Ing. Guilmar Ernesto Moncayo Ponce**  
Subgerente de Ingeniería Industrial

---

**Lic. Linda Aide Rodríguez Casarrubias**  
Gerente de Desarrollo y Reingeniería de  
Procesos

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
07/05/2024 13:13:42	GUILMAR ERNESTO MONCAYO PONCE	b47a6261f4190f101593443397e85e8f665601e77aceb0206c0c06830edd3df0
07/05/2024 14:56:54	LINDA AIDE RODRIGUEZ CASARRUBIAS	bc66501305e1b676f58f26edbe9d71c2d7c39d5d31350c08c7bf36a15d56458a

Ciudad de México, 07 de mayo de 2024.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Dirección de Administración de Emisión, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Reporte_Adquisición de imágenes 200G-O
Reporte_Generación de clasificadores-O
Reporte_Obtención de características especiales 200G-O

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 04 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 32/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 27 de septiembre del 2019, suscrito por la Dirección de Administración de Emisión, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 04 de octubre de 2019, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 04 de octubre de 2024.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 16 Bis 2 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estimamos que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de**

**Uso Público**



**Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a: Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Investigación y Desarrollo (todo el personal).

Atentamente

---

**Ing. Guilmar Ernesto Moncayo Ponce**  
Subgerente de Ingeniería Industrial

---

**Lic. Linda Aide Rodríguez Casarrubias**  
Gerente de Desarrollo y Reingeniería de  
Procesos

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
07/05/2024 13:13:40	GUILMAR ERNESTO MONCAYO PONCE	e23512418a4c06943cb3e995f191280064705b73760d2680e42552c02f958d16
07/05/2024 14:56:56	LINDA AIDE RODRIGUEZ CASARRUBIAS	59a69c19c740f3c9a708d261999fbaadee1e9e2b6df1234d6e9a94212fc7c28e

# "ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

#### RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 07 de mayo de 2024.	Linda Aide Rodríguez Casarrubias (Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos) y Guilmar Ernesto Moncayo Ponce (Subgerencia de Ingeniería Industrial), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li></ul> <p><i>"Características técnicas de equipos y sistemas, así como metodologías que se utilizan para el análisis de autenticidad de billetes emitidos por el Banco de México."</i></p>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 09 de agosto de 2019.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 10 de agosto de 2024.</p>
Oficio de fecha 07 de mayo de 2024.	Linda Aide Rodríguez Casarrubias (Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos) y Guilmar Ernesto Moncayo Ponce (Subgerencia de Ingeniería Industrial), ambas unidades	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li></ul> <p><i>"Características técnicas de equipos y sistemas, así como metodologías que se utilizan para el análisis de</i></p>	<p><b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 04 de octubre de 2019.</p> <p><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 05 de octubre de 2024.</p>

#### Uso Público

Información de acceso público.

	administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.		<i>autenticidad de billetes emitidos por el Banco de México."</i>	
--	--	--	---	--

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

**RODRIGO VILLA COLLINS**  
Integrante Suplente

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
Integrante Suplente

AMR  
PAJC  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
17/05/2024 15:29:28	Rodrigo Villa Collins	81ae45b068d7f2e0889d138818d0148e2ad71535e84a3671c76d76ca022f781a
17/05/2024 17:20:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a830217281f95a8947f1f4a20a42f26b34d66ad12114f482074e380a0983c996
17/05/2024 18:26:57	Edgar Miguel Salas Ortega	39eca557f1802155effd91f5ccff030036d853e7b12ca464fa7c29940d849789